

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y  
Prácticas Parlamentarias

**DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
VI Legislatura**

A la Comisión Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen de **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (sic)**, presentada por la **diputada Karla Valeria Gómez Blancas** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional.

1 de 6

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la proposición materia del presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Mediante oficio con número MDDPSRPA/CSP/2185/2013, con fecha del 21 de agosto de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la propuesta con punto de acuerdo ya mencionada. Asimismo, fue turnada para su opinión a la Comisión de Gobierno.

2 de 6

## II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta de la diputada Karla Valeria Gómez Blancas tiene por objeto solicitar a la Comisión de Gobierno y la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el registro de cabilderos correspondiente a la V y a la VI Legislaturas. De no contar con este registro en el caso de la VI Legislatura, el punto de acuerdo solicita la especificación sobre cuándo se emitirá la convocatoria correspondiente.

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anterior la diputada Karla Valeria Gómez Blancas presentó el siguiente:

*PUNTO DE ACUERDO:*

*ÚNICO.- SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURA. EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE REGISTRO DE ESTA LEGISLATURA, SE DEBE PRECISAR LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.*

**I. CONSIDERACIONES**

3 de 6

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la propuesta con punto de acuerdo anteriormente descrita, considera lo siguiente:

**PRIMERO.-** La propuesta de la diputada Karla Valeria Gómez Blancas está encaminada a dar seguimiento y saber del registro de cabilderos que se establecen en el artículo 229 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. En este artículo el Reglamento establece que es obligación de la Comisión de Gobierno, mediante la Oficialía Mayor, el registro público de las

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

personas que realizan actividades de cabildeo en la Asamblea Legislativa; asimismo, expedir la convocatoria correspondiente.

**SEGUNDA.-** La regulación del cabildeo en la normatividad interna de esta Asamblea es relativamente reciente. Todo el título sexto del Reglamento para el Gobierno Interior, donde está contenido el artículo 229 del Reglamento Interior en el cual fundamenta la diputada Karla Valeria Gómez Blancas la proposición con punto de acuerdo, constituyó una adición al ordenamiento mencionado que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa el 19 de abril de 2012. De conformidad con los artículos transitorios de esta reforma, el contenido del título sexto entró en vigor el 20 de abril de 2012, es decir, un día después de fue aprobado por el pleno. Por lo tanto, se advierte que toda la regulación relativa al Cabildeo es derecho vigente desde hace ya más de un año.

Ahora bien, esta Comisión, al realizar una investigación respecto de la implementación del Registro de Cabilderos al que en dichas disposiciones se hace referencia, se encontró con que, en efecto, el mismo no ha sido aún implementado aun cuando se trata ya de derecho vigente. Es por lo anterior que, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento para el Gobierno Interior, debe haber un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno e integrado por conducto de la Oficialía Mayor. Para ello, debe expedirse una convocatoria que debe publicarse al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea, al inicio de cada Legislatura, la cual, por lo que respecta a esta VI Legislatura, aún no ha sido emitida.

4 de 6

Es por los argumentos anteriormente expuestos que la Comisión de Gobierno, en específico la Oficialía Mayor, está obligada a proveer el registro de cabilderos de cabilderos de la VI Legislatura.

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO.-** Cabe recalcar que, según la proposición con punto de acuerdo, se solicita también el registro relativo a los cabilderos de la V Legislatura. Sin embargo, tal registro es inexistente toda vez que el segundo párrafo del artículo 229 del Reglamento para el Gobierno Interior, la convocatoria que abre el proceso para el registro de cabilderos debe expedirse “al inicio de cada Legislatura”. Así, en tanto que el contenido del título sexto entró en vigor el 20 de abril de 2012, es decir, ya casi al finalizar la V Legislatura, ésta no estaba obligada a presentar ninguna convocatoria y por ello, no hubo registro alguno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente:

5 de 6

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA, A INICIAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO RELATIVO AL CABILDEO CONTENIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDO.-** LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AL QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 03 días del mes de octubre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias:**

**DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO  
PRESIDENTE**

**DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ  
SECRETARIA**

6 de 6

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS  
INTEGRANTE**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA  
INTEGRANTE**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

**DIP. MANUEL GRANADOS**

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**INTEGRANTE**

**COVARRUBIAS  
INTEGRANTE**

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, DEN CUENTA DEL REGISTRO DE CABILDEROS A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO E INTEGRADO POR LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA V Y VI LEGISLATURAS Y QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO REGISTRO PARA ESTA LEGISLATURA, SE PRECISE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 229 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.